





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION: 680013333004-2021-00081-00

DEMANDANTE: ANA LUCIA FLÓREZ BARCENAS Y OTROS

Correo electrónico: jbyronabog@yahoo.es

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -

INPEC-

Correo electrónico: notificaciones@inpec.gov.co

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

AUTO ADMITE DEMANDA

ADMÍTASE para tramitar en PRIMERA INSTANCIA, la demanda formulada por ANA LUCIA FLOREZ BARCENAS, EDGAR CASTILLO FLOREZ, NELSON CASTILLO FLOREZ, LEIDY DAYANA DIAZ, NANCY CASTILLO FLOREZ, MELISSA CASTILLO URIBE, , GERLY SALGUERO AREVALO, GERLY CASTILLO SALGUERO, LIZETH ANDREA CAÑA FLOREZ, DIEGO ARMANDO CASTILLO GARZON en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, cuyas pretensiones recaen sobre la declaratoria de responsabilidad por la muerte del señor ADRIAN CASTILLO FLOREZ..

Para tal efecto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga,

Resuelve:

PRIMERO. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-,** a través de su representante legal, o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, través de mensaje dirigido al Buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE personalmente esta providencia al **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, a través de mensaje dirigido al Buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 198 numeral 3ro y el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de mensaje dirigido al Buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO. TRASLADO DE LA DEMANDA. Córrase el traslado de la demanda para las partes e intervinientes anteriormente referidos, por el término de treinta (30) días, conforme a lo previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, sólo empezará a correr a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje dirigido al Buzón electrónico para notificaciones judiciales, atendiendo lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

RADICADO 68001333300420210008100 ACCIÓN: REPARACION DIRECTA

ANA LUCIA FLÓREZ BARCENAS Y OTROS DEMANDANTE:

DEMANDADO: **INPEC**

QUINTO. REQUIÉRASE a la parte demandada, para que con la contestación de la demanda allegue todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

SEXTO: RECONÓZCASE personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, al abogado JOSÉ BYRON CHÁVEZ FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.709, y T.P. 44.347del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se informa que toda la correspondencia dirigida al Despacho deberá ser radicada en el correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co identificando con claridad el proceso y las partes interesadas en el mismo, así como el Juzgado al que se dirige.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FREDY ALFONSO JAIMES PLATA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados electrónicos a las 8:00 am, de hoy 4 de junio de 2021.

MELA RODRÍGUEZ MAYORGA SEGRETARIA

TPC

Firmado Por:

FREDY ALFONSO JAIMES PLATA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f64d6236223d6b5803878591163649264df8a3df0e61a6228543c2e7b36d6e2f

Documento generado en 03/06/2021 04:26:00 PM

Rama Judicial del Poder Publico Consejo Superior de la Judicatura Consejo de Estado Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander

RADIÇADO 68001333300420210008100 ACCIÓN: DEMANDANTE: DEMANDADO:

REPARACION DIRECTA ANA LUCIA FLÓREZ BARCENAS Y OTROS

INPEC

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

> Rama Judicial del Poder Publico Consejo Superior de la Judicatura Consejo de Estado Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander